

“NALOXONA” SIN RECETA – ACLARACIONES SOBRE ORDEN ADMINISTRATIVA 402

Como aclaración se trae a la atención las siguientes acciones requeridas a las farmacias en virtud de la Orden Administrativa Núm. 402 del Secretario del Departamento de Salud, doctor Rafael Rodríguez Mercado, suscrita y vigente desde el 6 de marzo de 2019, *“Para Autorizar A Las Farmacias La Venta Sin Receta Y Así Como Autorizar El Uso Por Personal De Servicios De Salud De Primera Ayuda Del Medicamento “Naloxona”*.

- ❖ La farmacia vendrá obligada a informar al Departamento de Salud, a través de la División de Farmacia de la Secretaría Auxiliar de Reglamentación y Acreditación de Facilidades de Salud (SARAFS) que tiene para venta el medicamento Naloxona. La División de Farmacia mantendrá disponible al público información sobre las farmacias donde se venda el medicamento. Además, el Departamento de Salud mantendrá en página cibernética el listado de dichas farmacias.
- ❖ La dispensación y venta sin receta aplica en las versiones intranasal y autoinyectable sólo a adultos mediante identificación.
- ❖ El medicamento debe estar disponible dentro del recetario.
- ❖ Se requiere llevar un registro confidencial de los despachos del medicamento. Al momento en que la farmacia sea inspeccionada para fines de licenciamiento se le requerirá este registro.

En la Orden Administrativa del Secretario de Salud se expresa que *“el acceso rápido al medicamento Naloxona puede significar la diferencia entre la vida y la muerte en casos de personas que sufren los efectos de una sobredosis de opiáceos”*. Se señala, además, que *“la disponibilidad de este medicamento al público en general no implica un riesgo mayor a la ciudadanía; sin embargo, pone en manos de ésta una herramienta capaz de salvar vidas que, de otra forma, se perderían a la espera de servicios médicos especializados”*.